

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

ACTA 24
SESIÓN ORDINARIA
20 DE OCTUBRE DEL 2023

1. Constatación del quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y Aprobación del orden del día.
4. Lectura y aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha 13 de octubre del 2023.
5. Conocimiento y de ser factible resolución del oficio S/N presentado por la señora Siguencia Calle Guadalupe Ofelia, efectivizando su derecho al uso de la silla vacía, con el objetivo de que el Concejo atienda su petición, en relación al derrocamiento de unas bóvedas construidas por la familia Calle Quezada, mismas que fueron derrocadas por resolución del Concejo de la administración 2019-2023.
6. Discusión y aprobación en primera instancia de la Ordenanza que Regula el funcionamiento del Sistema Especializado de Protección Integral de las Personas Adultas Mayores para contribuir en la garantía del cumplimiento de sus derechos en el cantón Chunchi.
7. Asuntos varios.
8. Clausura.

DESARROLLO

Abg. Cristian Landy Molina.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Señor Frantz Joseph Narváez, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Chunchi, siendo el día viernes 20 de octubre del 2023 a las 15h00 pm, en la Sala de Sesiones del GAD Municipal, se da inicio a la Sesión Ordinaria de Concejo, misma que la preside el Sr. Frantz Joseph Narváez, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Chunchi, con la concurrencia de los Sres. Concejales.- **PRIMER PUNTO.-** Constatación del Quórum.- **Lcda. Jessica Reyes.-** Presente.- **Ing. Santiago Montero.-** Presente.- **Lic. Edgar Naranjo.-** Presente.- **Arq. Miguel Córdor.-** Presente.- **Abg. Cristian Landy Molina.-** Señor Alcalde una vez constatado el quorum no se cuenta con la presencia de la Lcda. Laura Aguirre, puesto que se encuentra cumpliendo una delegación por su persona en el Cantón Salitre, existe el quorum reglamentario, para llevar a cabo la presente Sesión Ordinaria de Concejo.- **SEGUNDO PUNTO.-** Instalación de la sesión a cargo del Presidente del Concejo Cantonal, Sr. Frantz Joseph Narváez.- **Señor Alcalde.-** Sres. Concejales, cumpliendo una vez más con la responsabilidad que tenemos con el Pueblo, bienvenidos a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, esperando que las resoluciones adoptadas en este día sean en beneficio de nuestro Cantón, una vez constatado el quorum reglamentario, declaro instalada la sesión.- **TERCER PUNTO.-** Lectura y Aprobación del Orden del Día.- **Sr.**

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

Alcalde.- Sres. Concejales está a consideración de ustedes el orden del día.- **Acto seguido** se somete a votación y resuelven aprobar por unanimidad el orden del día.- **CUARTO PUNTO.-** Lectura y Aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre del 2023.- **Señor Alcalde.-** Señores Concejales esta consideración la Aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre del 2023.- **Acto seguido se somete a votación y se resuelve por unanimidad del concejo presente la aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre del 2023.- QUINTO PUNTO.-** Conocimiento y de ser factible resolución del oficio S/N presentado por la Señora Sigüencia Calle Guadalupe Ofelia, efectivizando su derecho al uso de la silla vacía, con el objetivo de que el Concejo atienda su petición, en relación al derrocamiento de unas bóvedas construidas por la familia Calle Quezada, mismas que fueron derrocadas por resolución del Concejo de la administración 2019-2023.- **Abg. Cristian Landy.-** En este punto Sr. Alcalde se encuentra presente la Señora Sigüencia Calle Guadalupe Ofelia, misma que está haciendo efectivo el uso de la silla vacía tal y como lo estipula la constitución de la república del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que en su artículo 311 reza lo siguiente.- **SILLA VACIA.-** Las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de ciudadanía en la función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables Administrativa, Civil y penalmente. El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado.- **Se da lectura el oficio presentado por la Sra. Sigüencia Calle Guadalupe Ofelia,** mismo que se adjunta.-

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi LIBRO DE ACTAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHUNCHI

SEÑOR. – FRANTZ JOSEPH NARVÁEZ

ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Chunchi 05 de junio de 2023

SIGUENCIA CALLE GUADALUPE OFELIA, de nacionalidad ecuatoriana con cedula de ciudadanía N° 0603493867, de estado civil casada, y con domicilio en esta parroquia matriz del cantón Chunchi provincia de Chimborazo ante Usted en debida forma comparezco y manifiesto:

1. Señor Alcalde en resolución emitida de fecha 10 de mayo de 2022 mediante oficio N° 071-RC-GADMCH suscrito por la administración anterior mismo que pone en conocimiento la resolución tomada mediante sesión ordinaria celebrada de fecha 29 de abril de 2022, en la cual se resuelve la situación de la bovedas construidas por la familia Quezada y que textualmente es como sigue: "...De manera unánime derrocar todo lo que es nuevo esto es la destrucción de 5 bóvedas y que se quede como estuvo al inicio. (esto es solo las tres bovedas)..."
2. Hemos tenido conocimiento que se ha procedido a derrocar las bovedas que fueron construidas por mi madre la señora Calle Quezada Abigail Imelda, debiendo mencionar a su Autoridad que para aquello se realizó una inversión económica de materiales y mano de obra, además, dicha obra se realizó porque obtuvimos la favorabilidad por parte del área de planificación y del ex alcalde conforme se ha justificado hasta la saciedad con la documentación que hemos anexado anteriormente mismo que no fue considerado.
3. Por lo anteriormente expuesto solicito a su Autoridad se me otorgue el **USO DE LA SILLA VACIA** a fin de poder obtener un diálogo con las autoridades municipales por cuanto se esta vulnerando los derechos de mi madre, derechos y trámite que fue legalmente realizado pero que la ex administración inobservó y jamás atendieron a este mi pedido mismo conforme consta en el documento anexo.

En resguardo de mis derechos legales y constitucionales atienda a mi solicitud.

PD 21-06-23

[Firma]

SIGUENCIA CALLE GUADALUPE OFELIA
C.C 0603493867

Atencion

12:06 05 JUN 2023 1972
Claudia [Firma]

Secretaria General y de Concejo.
- Jurídico
- Planificación
- Patrimonio
Se debe incluir información existente en los areas con respecto al trámite solicitado al respecto de dichas bovedas

19/06/2023 09:38

[Firma]

HORA: 11:35
05 JUN 2023
[Firma]
LUBMA

Ing. Miguel Salazar.- Dentro del Departamento de Planificación se cuenta con cuatro archivos fundamentales para la intervención, con fecha 16 de abril del 2018 se emite un informe por parte del Arquitecto Juan Pablo Calle, Ex Director de Planificación y Patrimonio, en el cual indica que se puede realizar la ampliación solicitada, 18 de abril

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

del 2018 el mismo Arquitecto Juan Pablo Calle, indica que es factible la ampliación de las bóvedas siempre y cuando la fachada sea similar a las ya existentes ingresó a sesión de Concejo con fecha 31 de enero del 2020, en la cual se le solicita al Arquitecto se emita un informe con respecto a las bóvedas mediante oficio 027 del 2020, el Arquitecto Juan Pablo Calle, indica que al no cumplir las bóvedas con lo autorizado por cuánto cambia totalmente la morfología del mausoleo y sin que se respete la armonía con la que las bóvedas contiguas se han realizado estas ocho bóvedas es por ello que recomienda que se haga el derrocamiento de las tres bóvedas, de igual manera con oficio 104 del 2022 emitido el 30 de marzo del 2022 el mismo Arquitecto realiza un nuevo análisis dando a conocer las fechas anteriores que ya se les indicó y nuevamente en un análisis indica técnicamente no se puede soportar el peso adicional la altura de la construcción excede la morfología de la zona al ser una área patrimonial es necesaria la conservación de las formas colindantes para llevar una armonía con el entorno además que esta construcción está en los terrenos entonces del GAD Municipal según el certificado del Registro de la Propiedad no se ha registrado ninguna venta y nuevamente las recomendación al incrementar el número de bóvedas de una forma no técnica sin la presencia de planos, y sin la autorización correspondiente, se debe derrocar las 3 bóvedas de la parte superior las dos bóvedas laterales para que la estructura base no colapse, por lo antes expuesto recomiendo el derrocamiento de 5 bóvedas en un tiempo máximo de 30 días, es en base a estos dos informes emitidos por el mismo Arquitecto Juan Pablo Calle, en los cuales ingresa a Sesión de Concejo, y mediante votación unánime se procede al derrocamiento de las bóvedas.- **Abg. Cristian Landy.**- Señor Alcalde ampliando un poco más lo que ha mencionado el Ingeniero Miguel Salazar, me permito dar lectura al séptimo punto del orden del día en el cual fue tratado el oficio 104-2022 DEPLANIGADMCH de fecha 30 de marzo del 2022 suscrito por el Arquitecto Juan Pablo Calle, oficio que ha sido dado de lectura por el Ingeniero Compañero Analista de Planificación mediante el cual el Concejo resuelve.- El Licenciado Walter Narvárez mociona que se derroque todo lo que es nuevo y quede la construcción anterior conforme lo determina el artículo 13 de la Ley de Patrimonio así es que pongo a consideración y si hay quien respalde mi moción adelante por favor, moción que es respaldada por el Ingeniero Jorge Luis Ortega, acto seguido todos los Concejales indican estar de acuerdo con la moción presentada, el Abogado Marco San Martín fungía en ese tiempo como Secretario General, Señor Alcalde toda vez sometida a votación la moción realizada por su persona la misma ha sido aceptada de manera unánime por todo el Concejo a excepción del Abogado Sergio Quezada quién se abstiene de presentar su voto en mi calidad de Secretario General y de Concejo me permito certificar que el Concejo ha resuelto en alcance a la resolución del punto 7 que el derrocamiento de la obra se realizará conforme al informe respectivo previsto por el Director de Planificación y Patrimonio en el término de 30 días.- Señor Alcalde en base al

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

informe técnico emitido por el Director de Planificación y el Arquitecto Juan Pablo Calle quién fungía en su tiempo como Director de Planificación el Concejo resuelve realizar el derrocamiento de mentadas bóvedas.- **Abogado Byron Merchán, Procurador Síndico Municipal.**- Emito una disculpa por la manera de comparecer ya que hoy tuve que cumplir una agenda en el Consejo de la Judicatura en la Ciudad de Riobamba así como en la Universidad Nacional de Chimborazo, previo emitir cualquier tipo de criterio legal Señor Alcalde yo sugeriría a su autoridad salvo su criterio que se escuche a la parte interesada por lo que ellos han solicitado hacer uso de la silla vacía a fin de verificar qué es lo que ellos solicitan e ir modificando los pedidos a la realidad obviamente a lo que determina la ley ese sería mi pronunciamiento inicial.- **Abg. Estrella Saquituna.**- Señor Alcalde si me permite he comparecido como asesora en este caso de la Señora Sigüenza ya que soy la que he llevado el presente procedimiento entonces sería oportuno si es que es así con su venia podría intervenir yo, Señor Alcalde, Señores Concejales, equipo de trabajo, Señor Procurador Síndico que se encuentra en esta sesión de Concejo.- **Abogado Byron Merchán.**- Como esta Doctora, quisiera conocer si es que ha sido legitimada su intervención toda vez que la que ha solicitado la silla vacía es la Señora Guadalupe Ofelia Silencia Calle, si es que la Abogada está legitimada tiene su derecho.- **Abogado Cristian Landy.**- Señor Alcalde en calidad de Secretario General y de Concejo me permito certificar que la Abogada Estrella Saquituna, no ha presentado solicitud alguna para comparecer a esta sesión de Concejo por lo cual certifico que no se encuentra legitimada.- **Abogado Byron Merchán.**- Señor Alcalde con la certificación a la que le correspondería es a la Señora qué ha sido autorizada para comparecer a la silla vacía debido a que es un derecho primordial.- **Señora Sigüencia Calle Guadalupe Ofelia.**- Buenas tardes Señor Alcalde, Señores Concejales, pasa que yo tengo el poder de mi madre en la cual ella hizo el proceso para pedir el permiso al Señor Alcalde Doctor Cato Aguirre, el mismo que le dio el permiso para que nosotros pongamos a construir las bóvedas, como mi mamá viaja a Estados Unidos quedó mi persona y mi tía a cargo de eso nosotros nos pusimos a hacer y el Señor Alcalde nos iba a ver arriba cómo estamos haciendo las bóvedas seguíamos haciendo y pasa que esa bóveda, era de la abuelita de mi mamá, en el cual el Don Sergio Quezada y mi mamá son primos propios mi mamá hizo con la condición de pasarle a mi abuelita allá, pasa que el Don Sergio Quezada como era Concejel en este tiempo con el Doctor Walter Narváez, ya venía acá a decir donde la Señorita Shirley que ella está enterada de todo ese proceso, nosotros hemos andado incluso nos dijo que porque el Sergio Quezada tiene enterrado a la hermana la balanza va más a él antes que a nosotros y prácticamente dijo que ellos no pueden hacer nada y por lo que todos los Concejales están a favor del Sergio Quezada, y que le han dado la prioridad a él Imagínese si eso es de una familia en el cual que no queríamos para nada de nosotros siendo queríamos pasar a la hija de la dueña de la bóveda, incluso nosotros no hicimos sin ningún permiso,

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

ni arbitrariamente nada de eso, nosotros decimos con el cómo es este del Señor Alcalde y del Arquitecto hicimos y después el Sergio ya nos hace la vida imposible prácticamente y mejor un día me llama la Señorita que estaba encargada del panteón y me dice sabe Señora Guadalupe que ahorita le están derrocando el panteón y eran en tres meses y no hicieron de derrocar en tres meses, siendo eso demoraron más, imagínese de la noche a la mañana yo vivo en Riobamba cuánto trabajo que nos costó a nosotros dinero, maestros, mano de obra, todo eso irse al suelo, imagínese yo cuando venga le digo y porque están derrocando si ve que estaba bien hecho, ni siquiera las varillas nos dieron a nosotros todito votaron y por eso es lo que estoy reclamando porque eso no tiene que quedar en la impunidad no porque el Sergio Quezada está de Concejal están a favor de él nosotros también somos humanos nosotros también somos pueblo nosotros también necesitamos y por eso Señor Alcalde que estoy aquí presente pero si ando remordida porque no porque el Sergio Quezada la familia quesada dice que ellos son más aquí en Chunchi y no es de eso por algo nosotros tenemos una ley para que esa ley bien no salga a favor o bien nos diga, pero no vamos a perder tanto hemos perdido dinero, maestros mano de obra, mi tía mismo ahí cae y levanta haciendo las bóvedas si no era de decir fácil era de decir el Señor Alcalde sabe que no doy y con eso ya, y no nos dieron unas esperanzas en el cual nos votaron todo al suelo, y no es justo Señor Alcalde por eso he venido yo personalmente a decir las cosas que pasaron y qué eran la Señorita Shirley, ella está enterada de todo, eso es mi petición, el Señor Alcalde mismo nos decía apuren haciendo verán que yo ya voy a salir verán después, y ya nos pasó eso y se fue, y ahora Señor Alcalde póngase la mano en el pecho y no es justo me botaron todo al piso, perdí todo.- **Arquitecto Miguel Córdor.-** Disculpe una pregunta las bóvedas se empezaron a construir en la época del Licenciado Walter o del Doctor Carlos Aguirre, en época se construyó.- **Señora Siguencia Calle Guadalupe Ofelia.-** Realizamos la construcción en la época del Doctor Carlos Aguirre, él nos dio el permiso y se acabó, se acabó el periodo del Doctor Cato, y seguíamos realizando las bóvedas, el Doctor Cato subía y verificaba en el panteón como él daba vueltas y cómo está la llegadita el verificaba y decía apuren haciendo verán que ya se acaba lo mío viene otra Ordenanza y verán, y después ya han ido a avisar a los Quezadas ellos pusieron prohibiciones todo eso ya se quedó ahí.- **Ingeniero Miguel Salazar.-** Muy independiente de quién haya sido la autoridad en ese momento recordemos que la disposición de construir o no, no la emite el Señor Alcalde, la emite el Director de Planificación qué en este caso y afortunadamente fue la misma persona en ambos periodos fue él, el que emitió una autorización y como les mencioné anteriormente hubo un condicionante en el cual decía que debe respetarse la morfología de la zona no sé si en el permiso que emitió lo indica de esa manera pero en el informe técnico que él emite para el derrocamiento lo menciona.- **Señor Alcalde.-** Señora con mucho respeto hemos escuchado aquí al seno del Concejo ustedes tienen el derecho de

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

expresarse para ello está aprobada para hacer uso de la silla vacía yo sí quiero el pronunciamiento de todos los Señores Concejales, en cuanto a la versión vertida por la Señora tenga la bondad si alguien tiene algún pronunciamiento.-**Licenciada Jessica Reyes.**- Si sería bueno como nos indica la Señora contaba con el permiso y todo eso sí por favor trajo esos documentos con usted para poder verificar.- **Señora Guadalupe Ofelia Siguencia Calle.**- Nosotros íbamos donde una Doctora y la Doctora un día nos dijo verá si en un mes el Don Sergio Quezada no hace, le vamos a dar la prioridad a usted, y la Doctora le ha ido a decir al secretario de Concejo de ese entonces diciendo que no la Señora ya le cedió al Don Sergio, cómo le voy a ceder si ella me está diciendo en un mes si no hace el Señor Sergio Quezada le vamos a dar a usted la prioridad, le digo disculpe Doctora por algo es usted Doctora y usted tiene que decirme que no que porque está enterrada una hermana del Señor Sergio Quezada la balanza se hace más a él antes que a mí le digo cómo va a ser eso, sabiendo eso cómo me va a decir eso y yo hablé con la Señorita Shirley y la Señorita Shirley también me dijo eso, estaban a favor del Sergio Quezada por qué él estaba de Concejale aquí.- **Abogado Byron Merchán.**- Considero obviamente el malestar de la Señora primero se tiene que entender una situación que en el Cementerio Municipal no se ha vendido absolutamente ni un solo predio a ninguna persona ni a Sergio Quezada, ni a Byron Merchán, ni a nadie por el estilo, en el caso que nos ocupa y lo que yo he entendido hasta el presente momento nos han solicitado la silla vacía es para poder escuchar todas estas inconformidades con las resoluciones que se ha dado en la administración anterior ahora obviamente el Concejo ya lo ha escuchado de igual manera el delegado por planificación y mi persona como técnico jurídico ahora lo que nos correspondería y en eso cumpla con asesorar al Concejo, es con lo que la Señora nos ha dicho cuya grabación está siendo realizada por parte de Secretaría nosotros nos sentaremos y analizaremos el documento para poder darle una respuesta por escrito indicándole las cosas que han pasado porque obviamente no sé si la pretensión de la Señora sea que a lo mejor el Municipio devuelva el dinero, lo que se ha gastado o lo que han derrocado, todo eso se responderá por escrito en un término prudencial que el Código Orgánico Administrativo nos provee.- **Señor Alcalde.**- Gracias Señor Procurador Síndico, Señoras ustedes escucharon ya el pronunciamiento del Señor Procurador Síndico, en la parte legal creo que el Concejo tendría que pronunciarse luego para poder analizar dicho documento una vez hemos cumplido con escucharles a ustedes y yo creo que una resolución al instante no se les podría dar mientras no analicemos el documento y la versión de ustedes, en un tiempo adecuado le haremos llegar cualquier notificación a ustedes mi Señora obviamente que aquí lo que se trata es que ninguna persona salga afectada actuamos con la legalidad sin dañar a nadie, y obviamente como Concejo en pleno nuestra intención es de facilitar las cosas pero atados a una ley y a una realidad eso es lo que les podría manifestarles a ustedes Señora, Doctora.- **Abogado Cristian Landy.**-

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

Señor Alcalde se adopta como resolución del pleno realizar una reunión con el equipo técnico del GAD Municipal de igual manera con el Concejo en pleno para poder analizar todos los informes y la información con la que se cuenta para poder notificar a la Señora Sigüencia Calle Guadalupe Ofelia con un documento por escrito oportunamente.-

SEXTO PUNTO.- Discusión y aprobación en primera instancia de la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Sistema Especializado de Protección Integral de las Personas Adultas Mayores para Contribuir en la Garantía del Cumplimiento de sus Derechos en el Cantón Chunchi.-

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los CCPD tienen las atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. (COOTAD. Artículo 598)

Los órganos legislativos de los GAD conforman la comisión permanente de igualdad y género, encargada de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad, y fiscalizan que la administración cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales para la Igualdad (COOTAD. Artículos 326 y 327)

La transversalización es una estrategia de incidencia política, impulsada por un organismo público con el involucramiento activo de la ciudadanía, con el objetivo de incorporar las políticas y el enfoque intergeneracional en la planificación y ejecución de la gestión pública, en los diferentes niveles de gobierno y en la sociedad.

La Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 420 de 20 de octubre del 2008, traza un cambio de paradigma, hay nueva concepción que nace por primera vez en su historia puesto que asumió la atención, garantía y respeto de los derechos como una política pública de protección de los grupos de atención prioritaria y otros que históricamente han sido excluidos de la protección estatal.

Siendo menester actualizar la normativa para garantizar los derechos de las personas adultas mayores, es así que en Ecuador en fecha nueve de mayo del año dos mil diecinueve, a través del registro oficial número 484, se publicó la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, aboliendo la Ley del Anciano y por ende quedando sin efecto la ordenanza que legisla en el cantón a beneficio de las personas adultas mayores; el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chunchi, una vez analizada la normativa y al conocer la realidad de las personas adultas mayores, tienen por finalidad regular, garantizar, promover y respetar la vigencia de los derechos específicos y los beneficios que establecen las leyes, instrumentos internacionales de derechos humanos, reglamentos y leyes conexas a favor de las personas adultas mayores consideradas aquellas que han cumplido los 65 años de edad.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

Al revisar la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y su Reglamento, considera que, a fin de garantizar el derecho a la seguridad jurídica fundamental en todo proceso legal, es necesario emitir en ordenanza el Procedimiento Administrativo para la Aplicación de Medidas Administrativas de Protección de Derechos a Favor de las Personas Adultas Mayores en el Cantón Chunchi.

Es fundamental señalar que, la Disposición Transitoria Décimo Primera del Reglamento General de Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, publicado mediante Suplemento del Registro Oficial N° 241 de 8 de julio de 2020, establece: “En el plazo de (120) días contados desde la publicación del presente Reglamento en el Registro Oficial, los Gobiernos Autónomos Descentralizados reestructurarán sus Juntas Cantonales y Metropolitanas de Protección de Derechos con el fin de garantizar la efectiva protección a las personas adultas mayores; emitirán los procedimientos y protocolos para la aplicación de medidas administrativas de protección integral de derechos a favor de las personas adultas mayores, para lo cual podrán coordinar con las instituciones que consideren pertinente”.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, por tal razón, se pone a consideración del Concejo Municipal de Chunchi, el proyecto de:

ORDENANZA QUE REGULA, EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA
ESPECIALIZADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS
MAYORES PARA CONTRIBUIR EN LA GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DE
SUS DERECHOS EN EL CANTÓN CHUNCHI.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi

Considerando:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Ecuador se consagra como un Estado constitucional de derechos y justicia, por lo que es necesario realizar cambios normativos que respondan coherentemente con su espíritu;

Que, el artículo 3 IBIDEM, señala que el Estado tiene como deber primordial garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que, el artículo 10 IBIDEM, señala que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución e Instrumentos Internacionales;

Que, el artículo 11 numeral 1 IBIDEM, establece “Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento”;

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

Que, el artículo 11 numeral 2 IBIDEM, determina “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie puede ser discriminado por (...) edad (...) que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos... El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”;

Que, el artículo 11 numeral 8 IBIDEM, señala “El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de normas, jurisprudencia y políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio”;

Que, el artículo 11 numeral 9 IBIDEM, establece que "El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”;

Que, el artículo 35 IBIDEM, establece que "Las personas adultas mayores (...) recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. (...) El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”;

Que, el artículo 36 IBIDEM determina que "Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia”;

Que, el artículo 37 IBIDEM dispone que el Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: atención gratuita y especializada en salud, trabajo remunerado, jubilación universal, rebaja en los servicios privados de transporte y espectáculos, exenciones en el régimen tributario, exoneración del pago por costos notariales y registrales y el acceso a una vivienda que asegure una vida digna;

Que, el artículo 38 IBIDEM dispone que el Estado establecerá políticas públicas para las personas adultas mayores que aseguren: la atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario; la protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica; desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su participación y el trabajo, su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social; protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole; entre otros; 4

Que, el artículo 51 numerales 6 y 7 IBIDEM, reconoce a las personas adultas mayores privadas de su libertad, un tratamiento preferente y especializado y medidas de protección;

Que, el artículo 66 IBIDEM, reconoce y garantiza a las personas adultas mayores “una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia en especial la ejercida contra [...] las personas adultas mayores”;

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por ley.

Que, el artículo 226 *ibídem* determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 238 *IBIDEM*, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 264 numeral 5) *IBIDEM*, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales el: “Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”;

Que, el artículo 300 *IBIDEM* determina que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudadora. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos;

Que, el artículo 341 *IBIDEM*, determina “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieren consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia en virtud de su condición etaria, salud o discapacidad”;

Que, el artículo 424 *IBIDEM* dispone que “Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica”;

Que, desde el año 1991 en que entró en vigencia la Ley del Anciano, se incorporaron al ordenamiento jurídico ecuatoriano una serie de derechos a favor de las personas adultas mayores;

Que, en el Registro Oficial Nro. 484- jueves 09 de mayo de 2019 Suplemento se ha publicado la “LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES”; **Que**, el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores establece, “Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales. Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

administrativas previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente. Sobre los impuestos nacionales administrados por el Servicio de Rentas Internas sólo serán aplicables los beneficios expresamente señalados en las leyes tributarias que establecen dichos tributos”;

Que, en el Registro Oficial Nro. 241 -8 de julio de 2020- Suplemento n° 1087 se publica el “REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES”;

Que, en concordancia al artículo 5 de la Ley Orgánica y los artículos 49, 50 y 51 del Reglamento General de aplicación de derechos de las personas adultas Mayores; se establece las competencias a la Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos, como organismo de aplicación de medidas administrativas de protección de derechos de las personas adultas mayores;

Que, en el mencionado reglamento se encuentran identificadas las diferentes atenciones de las personas adultas mayores (Capítulo II) Arts. Del 28 al 39. Y los ejes del Sistema Nacional Especializado Integral de los derechos de las Personas Adultas Mayores. Eje de prevención, Eje de atención y Eje de reparación (Capítulo III) Arts. 40 al 52;

Que, el art. 17. Reconocimiento de derechos: Las personas naturales, jurídicas públicas y privadas y demás prestadoras de bienes y servicios, están obligadas a hacer efectivos los derechos, beneficios y exoneraciones de las personas adultas mayores, aún en el evento de que éstas no lo soliciten o exijan su reconocimiento. Se prohíbe ocultar o no reconocer sus derechos, beneficios o exoneraciones. Artículo 18. Exoneraciones: Las entidades de regulación y control, deberán establecer los mecanismos de verificación y las normas reglamentarias que faciliten la aplicación de las exoneraciones y rebajas previstas en la Ley a favor de las personas adultas mayores.

Que, el artículo 53 del mencionado Reglamento, párrafo tercero, Consideraciones generales indica: Corresponsabilidad de la autoridad administrativa: La Junta Cantonal o Metropolitana de Protección de Derechos, en ninguna circunstancia, podrá negar el otorgamiento de medidas de protección a las personas adultas mayores, siendo responsable por la vulneración de los derechos de la víctima que se llegaren a generar por su omisión. Podrá otorgarse una o más medidas de protección para un mismo caso y aplicarse de forma simultánea o sucesiva; La autoridad competente, con el relato de la víctima o de la persona solicitante de las medidas de protección, otorgará las medidas, sin que para ello sea necesaria la presentación de otro elemento. La autoridad competente no deberá revictimizar, culpabilizar, juzgar o desacreditar a las personas adultas mayores víctimas o posibles víctimas de violencia. 6 Al tiempo de emitirse la medida de protección, se dispondrá su seguimiento y control, pudiendo solicitarse para su ejecución, la cooperación a los Intendentes de Policía. Jefes Políticos, Comisarios y Tenientes Políticos.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

Que, el Art. 54 el mencionado Reglamento obliga: Obligación de los integrantes del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores: Las entidades integrantes del Sistema Nacional Especializado de Protección integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores dentro del ámbito de sus competencias, tendrán la obligación de cumplir de manera inmediata y oportuna las medidas dictadas por la autoridad competente;

Que, el Art. 55 del mencionado Reglamento propone Mecanismos para la implementación de políticas de protección y reparación: El ente rector del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, implementará mecanismos de coordinación para la implementación de las políticas públicas de protección y reparación a favor de las personas adultas mayores;

Que, el Art. 56 nos menciona Carácter no taxativo de las medidas: Las medidas administrativas y judiciales de protección, prevención, atención, restitución y reparación de derechos enunciadas en este Reglamento, tienen carácter no taxativo, por lo que deberán aplicarse a favor de las personas adultas mayores, todas aquellas adicionales que sean necesarias para su defensa y protección, sin perjuicio del derecho de repetición;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, en su disposición transitoria Décima Primera dispone a los Gobiernos Autónomos Descentralizados emitir los procedimientos y protocolos para la aplicación de medidas administrativas de protección integral de derechos a favor de las personas adultas mayores.

Que, el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen tributario interno publicado bajo decreto n° 374 Registro Oficial 448 del 28 de febrero del 2015 en su Art. 46.- numeral 10 dispone: 10. Se restará el pago a trabajadores empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos, adultos mayores o migrantes retornados mayores a cuarenta años, multiplicando por el 150% el valor de las remuneraciones y beneficios sociales pagados a éstos y sobre los cuales se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cuando corresponda;

Que, el artículo 49 del Reglamento Ley de régimen tributario. Indica: Base imponible para adultos mayores. - Los adultos mayores para determinar su base imponible, considerarán como ingresos exentos una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta y los gastos deducibles conforme a las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento;

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados a trabajar planificar, financiar y ejecutar programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria. Disposición que manifiesta que no se aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado si, en el mismo, no se asigna por lo menos, el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento y ejecución de programas sociales;

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi*
LIBRO DE ACTAS

Que, el artículo 303 párrafo sexto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos;

Que, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización otorga la facultad a los concejos municipales para aprobar ordenanzas municipales;

Que, el artículo 328 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en lo referente a las prohibiciones a los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados prohíbe explícitamente aprobar el presupuesto anual si no se contiene asignaciones suficientes para la continuación de programas y proyectos iniciados en ejercicios anteriores y contenidos en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y si no se asigna el mínimo del diez por ciento del presupuesto para programas de desarrollo con grupos de atención prioritaria;

Que, la Procuraduría General del Estado cuyo pronunciamiento se ha expuesto mediante OF. PGE No.: 18420 de fecha 14 de abril de 2022 y que en su parte medular concluye: "...de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, los adultos mayores de 65 años para acceder a la exención en el pago de los impuestos municipales únicamente deberán presentar la cédula, pasaporte o algún documento que demuestre su identidad. En aplicación del principio de simplicidad tributaria corresponde a las administraciones tributarias, entre ellas las municipalidades, verificar dicha información a través del Sistema Nacional de Registro de Datos", demás expresa que "...la exoneración se extiende a todos los impuestos de carácter municipal. Los adultos mayores con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuvieran un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas son beneficiarios de la exoneración del pago de los impuestos municipales, pero si su patrimonio excede las cantidades determinadas en el artículo mencionado, los impuestos se pagarán sobre el excedente" y menciona a su vez que "...de conformidad con lo establecido el artículo 12 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, si el contribuyente adulto mayor no hubiere solicitado la exoneración corresponde a la administración determinar de oficio dicho beneficio tributario desde que nació el derecho y al efecto adoptar las medidas pertinentes para hacerlo efectivo".

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

EXPIDE:

ORDENANZA QUE REGULA, EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESPECIALIZADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA CONTRIBUIR EN LA GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS DERECHOS EN EL CANTÓN CHUNCHI.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, AMBITO, TITULARES DE DERECHOS, FINES Y PRINCIPIOS

Art. 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto regular, garantizar y promover el funcionamiento del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de las personas adultas mayores, la vigencia de los derechos específicos y los beneficios que establecen las leyes, instrumentos internacionales de derechos humanos, a favor de las personas adultas mayores consideradas aquellas que han cumplido los 65 años de edad.

Además de establecer el procedimiento administrativo para la aplicación de medidas administrativas de protección a favor de las personas adultas mayores, por parte de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Chunchi.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - La presente Ordenanza, será aplicable para las personas adultas mayores en la jurisdicción territorial del cantón Chunchi. Por consiguiente, vincula imperativamente a personas naturales y jurídicas públicas y privadas que desarrollen actividades en el mismo, sea de manera temporal o permanente.

Art. 3. – Titulares de derecho. - Se considera adulto mayor a toda persona que haya cumplido 65 años de edad, así como serán beneficiarios las instituciones que establece la ley:

- a) Las personas que hayan cumplido 65 años de edad, sean nacionales o extranjeras.
- b) Las instituciones sin fines de lucro que den atención a esta población como: comedor e instituciones gerontológicas, entre otros.

Para justificar su condición se exigirá la cédula de ciudadanía o el documento legal que acredite a los extranjeros, de conformidad con la Ley, exceptuando a la persona adulta mayor que se encuentre en situación de movilidad humana, en situación de callejización, abandono absoluto o cualquier condición de vulnerabilidad; sin perjuicio de que las personas adultas mayores que pertenezcan a comunas, comunidades, pueblos y a nacionalidades que pudieran tener otro medio de prueba al descrito anteriormente atendido a su especificidad intercultural.

Art. 4.- Fines. - La presente ordenanza tienen las siguientes finalidades:

- a) Implementar políticas, planes, programas, proyectos y acciones a favor de las personas adultas mayores respondiendo a sus necesidades, e, impulsando un envejecimiento digno;
- b) Promover la corresponsabilidad y participación del Estado, sociedad y familia, para lograr la inclusión de las personas adultas mayores y su autonomía, teniendo en cuenta sus experiencias de vida y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos;
- c) Promover la eliminación de todas las formas de abandono, discriminación, odio, explotación, violencia y abuso por razones de la edad, en contra de las personas adultas mayores, en el marco de las competencias de los integrantes del Sistema de Protección Integral de Derechos, de conformidad con la legislación vigente.

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi*
LIBRO DE ACTAS

- d) Establecer en esta normativa los beneficios a los que tienen derecho las personas adultas mayores.
- e) Procurar actividades que permitan mejorar la calidad de vida de los adultos mayores;
- f) Desarrollar políticas y campañas de prevención para sensibilizar a la ciudadanía y evitar posibles situaciones de violencia en contra de aquellos;
- g) Fomentar una cultura de buen trato y atención preferencial a las personas adultas mayores.
- h) Promover el uso adecuado del tiempo libre por parte de los adultos mayores en actividades recreativas y de integración.

Art. 5.- Principios fundamentales y Enfoques de atención. - Para la aplicación de la presente Ordenanza, se tendrán como principios rectores:

- a) Atención prioritaria;
- b) Igualdad formal y material;
- c) Integración e inclusión;
- d) In dubio pro persona;
- e) No discriminación;
- f) Participación Activa;
- g) Responsabilidad social colectiva;
- h) Principio de Protección;
- i) Universalidad;
- j) Integralidad y especificidad;
- k) Protección especial a personas con más de dos condiciones de vulnerabilidad;

De igual forma se aplicarán los siguientes Enfoques de atención:

- a) Ciclo de vida,
- b) Género,
- c) Intergeneracional,
- d) Poblacional,
- e) Urbano,
- f) Rural, I
- g) Intercultural entre otros.

CAPÍTULO II

SISTEMA CANTONAL ESPECIALIZADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Art. 6.- Definición del Sistema.- El Sistema Cantonal Especializado de Protección Integral de Derechos de las Personas Adultas Mayores es el conjunto organizado y articulado de instituciones, servicios públicos y privados, normas, políticas, planes, programas, mecanismos y actividades orientadas a garantizar la protección integral, prioritaria y especializada a las personas adultas mayores que incluye la prevención de

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

todo tipo de violencia y reparación integral de los derechos cuando estos han sido violentados.

El Sistema se organiza de manera desconcentrada y descentralizada y funciona en el marco del cumplimiento de las competencias asignadas por la ley a las diferentes instituciones públicas y privadas del nivel nacional y local, garantizando la participación ciudadana.

Art. 7.- Objeto del Sistema. - El Sistema Cantonal Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, tiene por objeto la protección integral de los derechos de las personas adultas mayores, mediante el diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de normas, políticas, mecanismos y servicios públicos y privados, en todas las instancias de forma articulada y coordinada.

Art. 8.- Principios del Sistema. - El Sistema Cantonal Especializado de Protección Integral de Derechos de las Personas Adultas Mayores, se fundamenta en lo establecido en los instrumentos internacionales, la Constitución de la República, la Ley, así como en los siguientes principios:

- a) Autonomía. - Todos los organismos e instancias del sistema, en el marco de sus competencias y en los casos permitidos por la Ley, garantizarán a las personas adultas mayores la toma de decisiones libres y autónomas sobre su vida, y su seguridad física, emocional y económica;
- b) Trato preferente. - Las personas adultas mayores gozarán de atención prioritaria y trato preferente en todos los programas, proyectos, servicios y modalidades de atención que brinden las instituciones públicas y privadas;
- c) Especialización de los servicios. - Los integrantes del sistema asegurarán la especialización del personal encargado de los servicios y modalidades de atención para las personas adultas mayores;
- d) Participación. - Los integrantes del sistema asegurarán el reconocimiento y la participación activa de las personas adultas mayores en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes y programas relacionados con la materia de esta Ley;
- e) Corresponsabilidad. - La familia, la comunidad y el Estado son corresponsables en la protección, cuidado y atención de las personas adultas mayores;
- f) No criminalización. - Las autoridades, de conformidad con lo que establece el ordenamiento jurídico, no tratarán a la persona adulta mayor como posible responsable de la comisión de los hechos que denuncie;
- g) No revictimización. - Ninguna persona adulta mayor será sometida a nuevas agresiones, inintencionadas o no, durante las diversas fases de la protección tales como: rechazo, indolencia, indiferencias, descalificación, minimización de hechos,

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

retardo injustificado en los procesos, credibilidad, culpabilización, negación o falta injustificada de atención efectiva, entre otras respuestas tardías, inadecuadas o existentes, por parte de instituciones públicas y privadas. Las personas adultas mayores no deberán ser revictimizadas por ninguna persona que intervenga en los procesos de prevención, atención o reparación;

- h) Confidencialidad. - Nadie podrá utilizar públicamente la información, antecedentes personales o el pasado judicial de la persona adulta mayor para discriminarla, estigmatización, prejuicio y las consideraciones de tipo subjetivo quedan prohibidos. Se deberá guardar confidencialidad sobre los asuntos que se someten a su conocimiento. Las personas adultas mayores, en consideración a su propio interés, pueden hacer público su caso. Este principio no impedirá que personas servidoras públicas y terceras personas denuncien actos violatorios de derechos que llegarán a tener conocimiento y tampoco impedirá la generación de estadísticas e información desagregada;
- i) Gratuidad. - Todas las acciones, mecanismos, procedimientos y cualquier otro trámite derivado, realizado por entidades públicas integrantes del Sistema, serán gratuitos;
- j) Oportunidad y celeridad. - Todas las acciones, procedimientos y medidas contemplados en la presente Ley deben ser inmediatos, ágiles y oportunos, lo que implicará la eliminación de trámites administrativos innecesarios, que imposibiliten la atención oportuna a las personas adultas mayores; y,
- k) Territorialidad del Sistema. - Todas las instancias que comprenden el Sistema tendrán el deber de coordinar y articular acciones a nivel desconcentrado y descentralizado. Para el cumplimiento de los fines y objetivos de esta Ley, las acciones tendientes a atender a las personas adultas mayores, así como la prevención y la restitución de los derechos violentados deben estar asentadas a nivel territorial.

Art. 9.- Estructura. - El Sistema Cantonal Especializado de Protección Integral de Derechos de las Personas Adultas Mayores, estará integrado por las instituciones descritas en el Art. 63 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, que ejecutan sus funciones a nivel desconcentrado y las instituciones de nivel descentralizado que coordinarán entre sí; así como las instituciones públicas y privadas que sus objetivos y fines correspondan a acciones, programas y proyectos para las personas adultas mayores.

La rectoría del Sistema a nivel nacional le corresponde al Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) conforme lo establece el artículo 61 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores cuyas atribuciones están establecidas en el art.62 de la LOPAM; para el funcionamiento del Sistema a nivel cantonal el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del cantón Chunchi, articulará con el organismo rector nacional y el GAD Municipal, quienes tendrán la responsabilidad de convocar y coordinar las acciones para el funcionamiento del mismo en el marco de las competencias

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

de las instituciones integrantes del sistema a nivel local, activando la red de protección integral o instancias especializadas como mesas técnicas de ser el caso. El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos será el organismo que conforme sus atribuciones y las otorgadas en esta ordenanza coordinará y articulará el **Sistema Cantonal Especializado De Protección Integral De Los Derechos De Las Personas Adultas Mayores.**

Art. 10.- Atribuciones del Sistema. - El Sistema Cantonal Especializado de Protección Integral de Derechos de las Personas Adultas Mayores a fin de contribuir en la garantía de los principios y derechos reconocidos en esta Ordenanza, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y su reglamento, la Constitución de la República y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Garantizar el funcionamiento del Consejo Cantonal, Juntas Cantonales y Redes de Protección de Derechos de políticas y servicios especializados a favor de las personas adultas mayores;
- b) Garantizar que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón dote a los consejos cantonales para la protección de derechos y a las juntas cantonales de protección de derechos los recursos y la infraestructura necesaria para asegurar los servicios especializados a favor de las personas adultas mayores;
- c) Garantizar que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chunchi, a través de las juntas de protección de derechos conozcan, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores; y, disponer de manera inmediata las medidas administrativas de protección que sean necesarias para amparar el derecho amenazado o vulnerado.
- d) Implementación y ejecución de políticas públicas a través de programas, proyectos y acciones desde el GAD Municipal del cantón Chunchi.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN CHUNCHI

TÍTULO I GENERALIDADES

Art. 11.- Objeto: El presente documento tiene por objeto establecer el procedimiento administrativo para la aplicación de medidas de protección por parte de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón, en favor de las Personas Adultas Mayores.

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi*
LIBRO DE ACTAS

Prevenir y detener la amenaza o vulneración de derechos de las Personas Adultas Mayores para garantizar la efectiva protección integral de sus derechos en el cantón.

Art. 12.- Ámbito: El presente instrumento será aplicable a todas las Personas Adultas Mayores nacionales o extranjeras en la jurisdicción territorial del cantón.

Art. 13.- Principios: Para la aplicación del presente Procedimiento, se tendrán como principios rectores:

a) **Atención prioritaria:** Las instituciones públicas y privadas están obligadas a implementar medidas de atención prioritaria y especializada; y generar espacios preferenciales y adaptados que respondan a las diferentes etapas y necesidades de las Personas Adultas Mayores, en la dimensión individual o colectiva;

b) **Igualdad formal y material:** Todas las Personas Adultas Mayores son iguales ante la ley y gozarán de su protección y beneficio sin discriminación alguna. Se garantizará el trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de satisfacciones necesarias para el bienestar de las Personas Adultas Mayores, sin distinción de ninguna naturaleza, respetando los enfoques de género, generacional, intercultural, movilidad humana, territorial y de integralidad de derechos;

c) **Integración e inclusión:** Se garantiza de manera progresiva la incorporación de las Personas Adultas Mayores, en las actividades públicas y privadas que sean de su interés, valorando y respetando la diversidad humana con el objetivo de convivir, contribuir y construir oportunidades reales para el ejercicio de sus derechos;

d) **In dubio pro persona:** En caso de duda razonable sobre el alcance de las disposiciones legales o reglamentarias, estas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de las Personas Adultas Mayores. En caso de existencia de dos normas de la misma jerarquía, aplicables a un determinado caso, se optará por la más favorable a la Persona Adulta Mayor, la cual se aplicará íntegramente;

e) **No discriminación:** Se prohíbe toda discriminación o distinción no razonable contra las Personas Adultas Mayores, ni deberá estar sujeta a acciones u omisiones que tengan como efecto anular, excluir o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra circunstancia de la vida pública o privada;

f) **Participación:** Se procurará la intervención protagónica de las Personas Adultas Mayores, en todos los espacios públicos de toma de decisiones, en el diseño,

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos que sean de su interés. El Estado proveerá los mecanismos y medidas necesarias para su participación plena y efectiva, con valoración especial sobre sus vivencias y conocimientos, en el desarrollo social, económico, cultural y político del Estado;

g) Responsabilidad social colectiva: Será obligación solidaria del Estado, sociedad y la familia respetar los derechos de las Personas Adultas Mayores, así como generar condiciones adecuadas y eficaces para el desarrollo de sus proyectos de vida, y de manera preferente cuando se encuentren en condición de vulnerabilidad;

h) Principio de Protección: Es deber del Estado brindar garantías necesarias para el pleno goce y ejercicio de los derechos de las Personas Adultas Mayores. Todos los ciudadanos están obligados a prestar a las Personas Adultas Mayores la protección oportuna, adecuada, prioritaria y especializada, para la garantía y eficacia de sus derechos, así como aportar a la efectiva tutela cuando estos han sido vulnerados;

i) Universalidad: Los derechos consagrados en la presente Ley, tienen el carácter de universales y se aplicarán a todas las Personas Adultas Mayores sin distinción alguna. Sin embargo, el Estado podrá particularizar las políticas públicas en las poblaciones en situación desfavorable y vulnerable, para reducir brechas sociales, culturales y económicas;

j) Restitución: La autoridad competente deberá adoptar medidas y acciones concretas para asegurar la restauración de los derechos violentados, garantizando el goce efectivo y el respeto permanente de los mismos;

k) Integralidad y especificidad: El Estado a través de la autoridad competente deberá adoptar estrategias y acciones integrales que orienten los servicios para brindar atención especializada a las Personas Adultas Mayores, atendiendo a su particularidad; y,

l) Protección especial a personas con doble vulnerabilidad: Las entidades integrantes del Sistema garantizarán la efectiva aplicación del derecho a la protección especial, particularmente de aquellas con discapacidad, personas privadas de libertad, quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, personas en situación de riesgo, víctimas de violencia doméstica y sexual, desastres naturales o antropogénicos, por constituir una situación de doble vulnerabilidad.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Sección Primera
De la denuncia

Art. 14.- Denuncia:

- 1) **Concepto de denuncia:** La denuncia es el acto por el que cualquier persona pone en conocimiento, de un órgano administrativo, la existencia de un hecho que puede constituir fundamento para la actuación de las administraciones públicas. (Art. 187, COA)

Cualquier persona, institución u organización que tengan conocimiento de conductas o hechos que impliquen amenaza o vulneración de los derechos de las Personas Adultas Mayores, podrán presentar una denuncia solicitando se disponga medidas administrativas.

Art. 15.- Descripción de conocimiento de casos por parte de la Junta Cantonal de Protección de Derechos: El conocimiento de casos en la Junta Cantonal de Protección de Derechos (en adelante, JCPD), puede ser de oficio o a través de la denuncia.

1. **De oficio:** Cuando por cualquier medio llegue a conocimiento de la JCPD del cantón, la existencia de hechos que impliquen amenaza o vulneración de derechos de las Personas Adultas Mayores.
2. **A petición de parte:** Cuando una persona acuda a la JCPD del cantón a denunciar en forma verbal o escrita (física o por correo electrónico)

2.1 Denuncia verbal:

- (1) Acudir a la JCPD, en los horarios de atención, los días laborables o de recuperación por los saltos de los feriados;
- (2) Comunicar al técnico encargado de la Junta Cantonal de Protección de Derechos respecto a los derechos que se considera que están siendo vulnerados;
- (3) Identificar detalladamente a la Persona Adulta Mayor, que se encuentra en riesgo, así como a la o las personas o entidad denunciada;
- (4) Especificar lugar, fecha y las circunstancias del hecho denunciado.

2.2 Denuncia por escrito:

- (1) El organismo ante el cual se comparece;

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

- (2) Los nombres, apellidos, edad y domicilio del denunciante y la calidad en la que comparece;
(Es importante debido a que se notificará a la, o a las personas que presentaron la denuncia, ya que deberá comparecer a la audiencia).
- (3) La identificación más detallada posible de la Persona Adulta Mayor afectada;
- a. Identificar nombres, dirección de su domicilio, la familia, con quien vive y otra información que sea pertinente para el estudio, la comprensión del caso y determinar la competencia de la Junta Cantonal de Protección de Derechos;
 - b. La identificación más detallada posible de la persona o entidad denunciada.
 - c. Identificar por sus nombres y apellidos, el domicilio o residencia actual, cuál es la relación con la Persona Adulta Mayor afectada, lugar en el que labora, identificación de espacios, calles, parques, etc.
 - d. Las circunstancias del hecho denunciado. Relatar a la Junta Cantonal de Protección de Derechos la situación de amenaza o vulneración de los derechos, el hecho que produce esta situación.

La denuncia deberá venir firmada si la denuncia es particular, rúbrica institucional o de los directivos si se trata de una entidad pública o privada, o huella digital en caso de no poder firmar, además fijar correo electrónico o casillero judicial y la respectiva autorización en caso de designación a un abogado.

Acompañar a la denuncia documentos para sustentar la calidad en la que comparece. Ejemplo: Partidas de nacimiento, cédulas, etc.

Si los requisitos no están completos la denuncia será recibida de todas formas, partiendo de la primicia constitucional (Art. 169) "*No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades*" A falta de datos que se consideren pertinentes y necesarios por tratarse de la protección de derechos los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos podrá disponer la ampliación de datos o remitir a la o él técnica/o correspondiente para que investiguen en el término de tres días.

Todo trámite en la JCPD es gratuito.

Para dar a conocer la denuncia en la JCPD no necesita de cédula de identidad, certificado de votación o de la representación de un abogado. Las denuncias pueden ser anónimas.

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi*
LIBRO DE ACTAS

Formato estandarizado de recepción de la denuncia Junta Cantonal de Protección de Derechos

FORMATO DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS PARA LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES	
Denuncia: Particular Oficio	
DATOS DEL DENUNCIANTE:	
Nombres y Apellidos:	
Edad: años No: C.I.: Correo electrónico:	
Parentesco: Madre: Padre: Abuelo/a: Tío/a: <div style="text-align: center; margin-top: 10px;"> <input style="width: 150px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/> </div> Hermano/a: Otros: Especifique:	
Dirección del domicilio del denunciante: Ciudad: Barrio: Parroquia: Calle Referencia	
No: Telf. Domicilio Trabajo	Celular:
IDENTIFICACIÓN DETALLADA DE LA PERSONA ADULTA MAYOR VÍCTIMA DEL DERECHO VULNERADO	
Nombres y Apellidos:	
Adulto mayor:	Edad: Años Meses No: C.I.:

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi*
LIBRO DE ACTAS

Dirección del Domicilio:	Otros:
--	--------------------------

PERSONA (S) O ENTIDAD (S) DENUNCIADA (S)	
Nombre y Apellidos:	Nombre de la Institución:
Edad: No: C.I.-..... Correo electrónico: (Opcional)	
Dirección de la persona (s) o entidades (s) denunciada (s): Ciudad: Barrio: Parroquia: Calle: Referencia:	
No: Telf. Domicilio Trabajo	Celular:
NARRE Y DESCRIBA LOS HECHOS:	
PRETENSIÓN CLARA Y PRECISA:	

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi*
LIBRO DE ACTAS

<p>Firma denunciante:</p> <hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> <p>C.I. _____ Ce</p>	<p>Firma quien receipta:</p> <hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> <p>Fecha:dede 2023</p>
---	--

**Sección Segunda
Del Procedimiento**

Art. 16.- Procedimiento: Las y los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón, otorgarán medidas administrativas de protección de derechos en un término de 48 horas, de manera oportuna, específica e individualizada respondiendo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Art. 17.- De la competencia administrativa y plazo: Una vez recibida la solicitud, en el término de 48 horas, las y los miembros determinarán la competencia. Una vez declarados competentes emitirán las medidas administrativas de protección de derechos a que hubiere lugar.

Art. 18.- Disposición de medidas administrativas de protección: Las medidas administrativas de protección tienen como objeto evitar y cesar la amenaza o vulneración de los derechos de las Personas Adultas Mayores, serán emitidas por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos en el término de 48 horas, de manera oportuna, específica e individualizada respondiendo las circunstancias de tiempo modo y lugar.

Las medidas administrativas de protección conforme el Reglamento General de la Ley de Personas Adultas Mayores son:

- a) Medidas de prevención
- b) Medidas de atención
- c) Medidas de restitución y reparación

Cuando se determine medidas de protección judicial y que deban ser ratificadas por la autoridad judicial debemos tomar en cuenta que estas son aplicables en los siguientes casos:

1. Cuando se requiere la custodia de las Personas Adultas Mayores;
2. El acogimiento institucional de las Personas Adultas Mayores;

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi*
LIBRO DE ACTAS

3. Régimen de visitas de las y a las Personas Adultas Mayores;
4. Pago de pensiones alimenticias a favor de las Personas Adultas Mayores y/o el pago de los gastos que demande la custodia de las Personas Adultas Mayores.
5. En caso de que se requiera el allanamiento del lugar donde se encuentre la Persona Adulta Mayor o donde se presume que están siendo vulnerados sus derechos.

En un plazo máximo de 24 horas, el órgano que otorgó la medida administrativa de protección pondrá en conocimiento de los órganos judiciales el hecho y la medida otorgada para que la ratifique, modifique o revoque.

Art. 19.- Reglas para el otorgamiento de medidas administrativas de protección: Se refiere a que las medidas administrativas deben ser dictadas de manera inmediata, ágil y oportuna, específica, en virtud de lo solicitado.

1. Se deberá contemplar que la denuncia debe ser receptada con el solo relato de la víctima o de la persona denunciante, la JCPD otorgará las medidas de protección, sin que para ella sea necesaria la presentación de otro elemento.
2. Los funcionarios de la JCDP no deberán revictimizar culpabilizar, juzgar o desacreditar a las víctimas o posibles víctimas.
3. Se deberá analizar la situación de la Persona Adulta Mayor con el fin de establecer si la persona es autónoma y puede otorgar el consentimiento previo, libre e informado.
4. Analizar la situación en la que ese momento se encuentra la Persona Adulta Mayor, tener claro que se podrán emitir una o varias medidas administrativas,
5. No se podrán negar las medidas administrativas por la falta de meras formalidades.
6. Las medidas administrativas de protección tendrán plena vigencia desde su otorgamiento hasta su ratificación, modificación o revocatoria.

Art. 20.- De la vulneración del derecho a la seguridad y a una vida libre de violencia: Para el caso de solicitudes presentadas por vulneración de derechos a la seguridad o a una vida libre de violencia, por parte de Personas Adultas Mayores Mujeres, se aplicará el procedimiento específico establecido en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y su Reglamento.

Art. 21.- De la citación y notificación: En la providencia que dicte las medidas de protección, se dispondrá la citación al denunciado haciéndole conocer sobre el contenido de la denuncia, previniéndole de ejercer su legítimo derecho a la defensa. La citación será realizada de conformidad con el Art. 53 del Código Orgánico General de Procesos.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

Se realizará la notificación de las medidas administrativas de protección inmediatamente a la presunta persona agresora haciéndole conocer sobre el contenido de la solicitud de medidas de protección en su contra. La citación será realizada de conformidad con las normas del Código Orgánico General de Procesos. (Arts. 54 - 56 COGEP).

La notificación es el acto por el cual se pone en conocimiento de las partes, o de quien debe cumplir una orden expedida por la Junta Cantonal de Protección de Derechos, todas las providencias administrativas recaídas en el proceso. Deberán notificar dentro de las setenta y dos horas siguientes al pronunciamiento.

La notificación a la presunta persona agresora se realizará personalmente y de forma inmediata mediante boleta entregada por la o el funcionario encargado de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, quienes informarán a la persona agresora sobre las medidas de protección mediante una boleta entregada en el lugar donde resida o trabaje.

También se la podrá realizar por cualquier medio físico o electrónico de forma inmediata a su otorgamiento, con base en los datos proporcionados por la víctima o el solicitante.

De no conocerse el lugar de residencia o trabajo de la persona agresora, se procederá a notificar por medio de documento colocado en la cartelera de la autoridad que emitió la medida de protección.

Si la persona agresora se negare a recibir la notificación, se sentará la respectiva razón por parte del personal encargado de las instancias administrativas correspondientes.

En las Juntas Cantonales de Protección de Derechos que no cuentan con una oficina de citadores o notificadores, la citación y notificación se realizará a través de la Policía Nacional.

Art. 22.- Derivación a los órganos competentes en caso de no ser competencia de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.- En los casos de Personas Adultas Mayores que se presume la existencia de un delito, se pondrá en conocimiento de las Unidades de Flagrancia, y/o Fiscalía, en un término de 24 horas, adjuntando toda la información que se disponga, para cesar o frenar la vulneración de derechos de manera inmediata. En los casos no penales que sean medidas de protección judiciales, se pondrá en conocimiento del Juez de la Unidad Judicial del cantón correspondiente, en un término de máximo de 3 días, adjuntando toda la información disponible.

Sin perjuicio de las medidas que la Junta Cantonal de Protección de Derechos pueda emitir de ser el caso.

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi*
LIBRO DE ACTAS

Art. 23.- De la audiencia única: Subsidiariamente a las medidas emitidas mediante auto de conocimiento, la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón, a petición de parte o cuando lo considere estrictamente necesario, de oficio, podrá convocar a una audiencia única, en la que se deberá considerar lo siguiente:

- a) Al inicio de cada audiencia, los tres miembros de la Junta, quienes dirigirán la misma se identificarán, disponiendo que se constate la presencia de todas las personas notificadas;
- b) Se concederá la palabra a las partes, primero se concederá la palabra a la parte denunciante, luego de lo cual se escuchará a la parte denunciada, cuidando siempre que luego de la exposición de cada una, se permita ejercer el derecho a la réplica de manera clara, pertinente y concreta. Iniciará la parte denunciante.
- c) En todos los casos en los cuales la parte denunciante no sea la Persona Adulta Mayor, se convocará a la misma, a fin de que sea escuchada, para lo cual se deberá contar con el consentimiento libre, previo e informado conforme el Art. 22 del Reglamento General a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, caso contrario se deberá actuar conforme lo dispuesto en el Art. 13 del citado Reglamento, a fin de obtener la declaratoria de Persona Adulta Mayor no autónoma.
- d) La Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón, tendrá la facultad de disponer las investigaciones que considere necesarias y, de forma excepcional y motivada, podrá suspender por una sola vez la audiencia hasta por un término de 10 días para la práctica de la prueba.
- e) En caso de ausencia de una de las partes procesales, cuando el denunciado no comparece a la audiencia que corresponda, se continuará con la audiencia y se aplicará las sanciones y efectos, entendiéndose siempre que pierde la oportunidad procesal de hacer valer sus derechos. Sin embargo, en caso de retraso, se admitirá su participación, tomando la audiencia en el estado en que se encuentre.

Art. 24.- Del consentimiento previo, libre e informado: La transmisión de esta información se hará siempre atendiendo a sus necesidades comunicacionales de manera comprensible, en el idioma según la identidad cultural de la Persona Adulta Mayor y de ser necesario, se tendrá a un traductor o intérprete según corresponda.

Art. 25.- Registro del consentimiento previo, libre e informado: El consentimiento libre, previo e informado deberá ser registrado en un documento escrito y contener al menos lo siguiente:

Datos de la autoridad competente

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi*
LIBRO DE ACTAS

Nombres y apellidos:

Fecha, lugar y hora en que se produce el consentimiento:

Nombre de la o las personas responsables del otorgamiento de la información y de la recepción del consentimiento:

Unidad administrativa o judicial a la que pertenecen:

Número del documento de identidad:

Números de teléfonos y correos electrónicos de los responsables de emitir la información:
(Información general respecto a lo que realiza la Junta)

Propósito del documento:

Explicar consecuencias, efectos, beneficios de las medidas:

Establecer voluntariedad de las personas para firmar el documento:

Datos de la persona adulta mayor

Nombres y apellidos:

Número de documento de identidad:

Estado civil:

Domicilio:

Profesión/ocupación:

Nivel de educación:

Edad:

Género:

Sexo:

Auto identificación étnica cultural:

Números de teléfonos y correo electrónico:

Yo,, con Cédula de Identidad....., de estado civil; domiciliado en:; de profesión / ocupación; nivel de educación:; edad:; género:, sexo:, auto identificación étnico cultural:; número de teléfono:, correo electrónico:; de nacionalidad....., discapacidad o enfermedad catastrófica: me he acercado de manera libre y voluntaria a la Junta cantonal o metropolitana de protección de derechos del cantón ubicada en, para expresar de manera libre y voluntaria la decisión de solicitar una medida de atención (), protección (), prevención (), restitución o reparación (), administrativas (), o judiciales (), establecidas en el Reglamento, artículo (s)

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi*

LIBRO DE ACTAS

De la misma manera señalo que he sido informado de todo lo que implica el procedimiento y proceso de la Junta.

En cualquier momento, a petición de la Persona Adulta Mayor, se podrá solicitar rever las medidas que fueron emitidas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

Atentamente,

Nombre y firma:

CI:

La constancia de que se le hace conocer las implicaciones y las posibles consecuencias que puede generar su decisión.

Yo,..... con C.I.....conozco las implicaciones y posibles consecuencias de generar el presente documento.

La constancia de que tiene la facultad para retractarse

Se informa al Adulto Mayor de nombres..... con C.I. que en cualquier etapa dentro del presente procedimiento puede retractarse respecto a lo manifestado o indicado en el presente consentimiento.

Identificación de las personas frente a las que se le hace conocer la información y ante las cuales toma la decisión;

La información obtenida por medio del presente consentimiento, se hará conocer a los Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón, quienes serán los competentes para tomar la decisión en respeto a la voluntad y lo manifestado por la persona adulta mayor en el presente caso.

Responsable:

Sección Tercera
De las medidas de protección

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

Art. 26.- Clasificación de las medidas de protección: Las medidas de protección pueden ser: administrativas y judiciales.

Art. 27.- Finalidad de las medidas administrativas de protección: Tiene como finalidad aplacar, proteger y restituir los derechos vulnerados de las Personas Adultas Mayores.

Art. 28.- Casos de aplicación de medidas judiciales: Cuando se determine medidas de protección judicial y que deban ser ratificadas por la autoridad judicial debemos tomar en cuenta que estas son aplicables en los siguientes casos:

1. Cuando se requiere la custodia de las Personas Adultas Mayores;
2. El acogimiento institucional de las Personas Adultas Mayores;
3. Régimen de visitas de las y a las Personas Adultas Mayores;
4. Pago de pensiones alimenticias a favor de las Personas Adultas Mayores y/o el pago de los gastos que demande la custodia de las Personas Adultas Mayores.
5. En caso de que se requiera el allanamiento del lugar donde se encuentre la persona adulta mayor o donde se presume que está siendo violada en sus derechos.

Art. 29.- Casos de aplicación de medidas no judiciales: La Junta Cantonal de Protección de Derechos al aplicar sus medidas no requerirá la ratificación de la medida por la autoridad judicial, cuando se sustente el siguiente tipo de medida:

6. Medidas de prevención,
7. Medidas de atención,
8. Medidas de restitución y reparación,
9. Medidas administrativas.

Art. 30.- Casos de aplicación de medidas administrativas y judiciales: Se puede dar el caso en donde la medida que se otorga que es de carácter administrativo y deba tener la ratificación de la autoridad judicial en los siguientes casos de medidas:

- a) Medidas Administrativas, en el momento de ordenar la realización de un inventario de los bienes mueble e inmueble de propiedad de la Persona Adulta Mayor, ha pedido de éstos, cuando consideren que se trata de perjudicarlo.
- b) Medidas de reparación y restitución pueden aplicar estas medidas en los siguientes casos:
 1. Medidas orientadas al apoyo psico-social familiar y/o comunitario;
 2. Reparación del daño causado;
 3. Restitución al estado o situación anterior al hecho que vulneró el derecho;

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

4. Indemnización por los daños y perjuicios causados;
5. Restricción a la persona que vulneró el derecho en las llamadas telefónicas, mensajes de texto, correo o cualquier otro medio de comunicación;
6. Disponer la inserción de quienes vulneraron los derechos de las Personas Adultas Mayores, en programas de trabajo comunitario no remunerados, al interior de centros y servicios gerontológicos a cargo o supervisados por la autoridad nacional de inclusión económica y social, siempre que se considere que su presencia no constituye peligro, pudiendo suspenderse la medida en cualquier momento.

Art. 31.- Casos de aplicación de medidas adicionales: Al otorgarse una medida de protección a la Persona Adulta Mayor, se podrá determinar medidas alternativas o adicionales dentro del proceso que conlleven a la protección de los derechos de la Persona Adulta Mayor, la cual se podrían combinar para así llegar a restablecer los derechos vulnerados.

Art. 32.- De la ejecución de las medidas administrativas de protección: Se podrá coordinar para ejecutar las medidas administrativas de protección con las diferentes entidades públicas y privadas.

Art. 33.-Competencias de las Juntas Cantonales de la Protección de Derechos: Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos tendrán las competencias según la normativa legal vigente.

Sección cuarta

Del seguimiento, evaluación y resolución de las medidas administrativas

Art. 34.- Seguimiento y evaluación de las medidas administrativas de protección: Respecto al seguimiento el Art. 53 del Reglamento de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores determina que: *“Al tiempo de emitirse la medida de protección, se dispondrá su seguimiento y control, pudiendo solicitarse para su ejecución, la cooperación a los Intendentes de Policía, Jefes Políticos, Comisarios y Tenientes Políticos.”*

Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos realizarán el seguimiento del cumplimiento de las medidas otorgadas.

1. Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos del cantón realizarán el seguimiento del cumplimiento de las medidas administrativas de protección

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

dispuestas con base en los informes y acciones requeridas a las instituciones del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

2. Con la persona adulta mayor o la persona denunciante se podrá evaluar para conocer si la amenaza o vulneración de derechos ha cesado, o de ser necesario, ampliar las medidas de protección dispuestas.

Art. 35.- Resolución Administrativa: La Junta Cantonal de Protección de Derechos pronunciará su resolución por escrito y notificará a las partes. La citada resolución deberá contener:

- a. La mención del Tribunal (miembros de la Junta Cantonal) que se pronuncia.
- b. La fecha y lugar de su emisión.
- c. La identificación de las partes.
- d. La descripción clara y precisa de los hechos que motivaron la solicitud de medidas y que son relevantes para la resolución.
- e. La motivación de hecho y de derecho que justifican la toma de decisiones.
- f. El detalle de las medidas de protección ordenadas, mantenidas, ampliadas, sustituidas o revocadas.
- g. El mecanismo de seguimiento y evaluación de las medidas de protección o de la solicitud.
- h. Las firmas autorizadas de las y los miembros de la Junta.

Sección quinta

Del desistimiento, abandono, cierre y archivo del proceso

Art. 36.- Desistimiento o abandono: El desistimiento o abandono de la acción no impide que la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón, pueda continuar de oficio con el procedimiento administrativo, cuando de manera fundamentada lo estime necesario para la adecuada protección de derechos de las Personas Adultas Mayores. Para el caso de abandono se efectuará conforme el Código General de Procesos.

Art. 37.- Cierre del proceso: Es importante señalar que esta figura administrativa (cierre del proceso) no existe de forma expresa en nuestro ordenamiento jurídico por lo que se ha considerado su aplicación por la existencia de un vacío normativo, sin embargo, la Junta Cantonal de Protección de Derechos debe adoptar todas las acciones correspondientes en pro de garantizar este principio constitucional.

La Junta Cantonal de Protección de Derechos cierra el proceso cuando ha verificado que el derecho vulnerado ha sido restituido de forma integral, pero conservando la facultad de volver a intervenir en el caso de que existiese nueva vulneración de derechos.

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi*
LIBRO DE ACTAS

Art. 38.- Archivo del proceso: La Junta Cantonal de Protección de Derechos siguiendo con rigor normativo los principios que gobiernan la actividad administrativa hace efectiva esta etapa procesal cuando:

1. Cuando no se ha encontrado elementos, hechos o circunstancias que determinen la vulneración de los derechos de la persona adulta mayor.
2. Cuando se han restituido de manera integral y definitiva los derechos vulnerados.

Art. 39.- Duración máxima del procedimiento administrativo: En ningún caso, el procedimiento sustanciado ante la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón podrá durar más de treinta (30) días término.

Art. 40.- Del archivo de los expedientes: Sigase lo establecido en la Regla Técnica Nacional para la Organización y Mantenimiento de los Archivos Públicos.

Art. 41.- Sanciones por negación de medidas administrativas. Cuando el organismo administrativo competente se niegue indebidamente a dar trámite a una denuncia presentada, se sancionará a los miembros conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP y del mismo modo cuando se exceda los plazos máximos contemplados para la duración del procedimiento.

ANEXO 1

Los tipos de medidas que otorga el Reglamento de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, que son de aplicación por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos en los casos de vulneración de derechos o de amenazas contra las Personas Adultas Mayores son las siguientes:

Tipo de Medidas	Artículos del Reglamento de la Ley Orgánica del Adulto Mayor	Aplicación
-----------------	--	------------

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi*

LIBRO DE ACTAS

Medidas de prevención	Art. del 40 al 42	Ejecución de acciones y la adopción de medidas necesarias para evitar la vulneración de derechos, las que servirán para verificar la presunción de violación de algún derecho de la P.A.M, o en casos de personas adultas que se encuentren privadas de libertad para personas PPL
Medidas de atención	Art. del 43 al 46	<p>En casos en que la atención no haya sido eficaz y oportuna de servicios sustentados en normas y estándares de alta calidad, donde la PAM, el servicio que recibió no haya sido el adecuado en la falta de prioridad, negación de un servicio o la gratuidad del mismo. Acorde a los benéficos que le otorga la Ley.</p> <p>Este tipo de situaciones se pueden dar en:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Centros gerontológicos residenciales;2. Centros gerontológicos de atención diurna;3. Espacios de socialización y de encuentro;4. Atención domiciliaria; y,5. Centros de acogida temporal.

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi*
LIBRO DE ACTAS

<p>Medidas restitución y reparación</p>	<p>Art. 47</p>	<p>Las autoridades administrativas o judiciales, en el ámbito de sus competencias, podrán adoptar una o más de las siguientes medidas de restitución y reparación en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Medidas orientadas al apoyo psico socio familiar y/o comunitario; 2. Reparación del daño causado; 3. Restitución al estado o situación anterior al hecho que vulneró el derecho; 4. Indemnización por los daños y perjuicios causados; 5. Restricción a la persona que vulneró el derecho en las llamadas telefónicas, mensajes de texto, correo o cualquier otro medio de comunicación; 6. Disponer la inserción de quienes vulneraron los derechos de las Personas Adultas Mayores, en programas de trabajo comunitario no remunerados, al interior de centros y servicios gerontológicos a cargo o supervisados por la autoridad nacional de inclusión económica y social, siempre que se considerare que su presencia no constituye peligro, pudiendo suspenderse la medida en cualquier momento. <p>Habrán casos en donde existan medidas de atención que tengan que ver con servicios donde se tendrá que reportar a la Juntas Cantonales o Metropolitanas de Protección de Derechos podrán solicitar a la autoridad nominadora, el inicio de las acciones pertinentes para la imposición de las sanciones a las que hubiere lugar en contra de la o el servidor, funcionario o trabajador público cuya acción u omisión hubiere ocasionado la vulneración de los derechos de las Personas Adultas Mayores.</p>
---	----------------	--

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

<p>Medidas administrativas de protección</p>	<p>Art. 51</p>	<p>Se podrán imponer una o varias de las siguientes medidas para la protección de los derechos de la PAM.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Boleta de auxilio a favor de la persona adulta mayor que se encuentre amenazada o cuyo derecho ha sido vulnerado;2. Orden de restricción de acercamiento a la persona adulta mayor, por parte del presunto transgresor de sus derechos, en cualquier espacio público o privado;3. Salida inmediata de la o el transgresor de la vivienda de propiedad o a cargo de la persona adulta mayor, cuando su presencia constituya una amenaza para su integridad física, psicológica, sexual o patrimonial;4. Restitución de la persona adulta mayor a su domicilio cuando hubiere sido ilegítimamente desalojada o despojada;5. Disponer la devolución inmediata de documentos, bienes y valores que ilegalmente le hubieren sido retenidos a la persona adulta mayor;6. Prohibir a la o el denunciado acciones de intimidación, amenazas o coacción a la persona adulta mayor, de manera directa o por otra persona;7. Ordenar la realización del inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de las Personas Adultas Mayores, a pedido de éstos, cuando consideren que se trata de perjudicarlos;8. Disponer la instalación de dispositivos de alerta, incluido el botón de pánico, en la vivienda de la persona adulta mayor;9. Disponer el seguimiento para verificar la rectificación de las conductas de violencia
--	----------------	---

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi*

LIBRO DE ACTAS

		<p>cometidas en contra de Personas Adultas Mayores, por parte de las unidades técnicas respectivas de los entes rectores de inclusión económica y social, salud, educación y otras instancias locales que brinden este servicio, quienes emitirán el respectivo informe;</p> <p>10. Disponer medidas de acogimiento temporal cuando la persona adulta mayor haya sido transgredida en sus derechos y deba salir de la vivienda para proteger su integridad. La autoridad deberá coordinar con la autoridad rectora de la inclusión económica y social cuando corresponda; y,</p> <p>11. Las demás que sean necesarias para garantizar la debida observancia de los derechos de las Personas Adultas Mayores.</p>
--	--	--

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi*
LIBRO DE ACTAS

Medidas Judiciales	Art.52	Están se aplicarían en los siguientes casos: Cuando se requiere la custodia de las Personas Adultas Mayores; el acogimiento institucional de las Personas Adultas Mayores; régimen de visitas de las y a las Personas Adultas Mayores; pago de pensiones alimenticias a favor de las Personas Adultas Mayores y/o el pago de los gastos que demande la custodia de las Personas Adultas Mayores; y, el allanamiento del lugar donde se encuentre la persona adulta mayor o donde se presume que está siendo violada en sus derechos
-------------------------------	--------	--

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi*
LIBRO DE ACTAS

<p>Medidas de Protección</p>	<p>Art. 53</p>	<p>Se dan estas medidas para evitar y cesar la amenaza o vulneración de los derechos de las Personas Adultas Mayores, a víctima o de la persona solicitante de las medidas de protección, otorgará las medidas, sin que para ello sea necesaria la presentación de otro elemento. La autoridad competente no deberá revictimizar, culpabilizar, juzgar o desacreditar a las Personas Adultas Mayores víctimas o posibles víctimas de violencia. Al tiempo de emitirse la medida de protección, se dispondrá su seguimiento y control, pudiendo solicitarse para su ejecución, la cooperación a los Intendentes de Policía. Jefes Políticos, Comisarios y Tenientes Políticos.</p>
------------------------------	----------------	---

CAPÍTULO IV

**DE LA EXONERACIÓN DE PAGO DE TRIBUTOS Y DE LAS TARIFAS Y
SERVICIOS PREFERENCIALES**

Art. 42.- Efectivización de sus derechos. - Las personas adultas mayores, podrán hacer efectivos sus derechos establecidos en la ley orgánica de las personas adultas mayores y esta ordenanza presentando la cédula de ciudadanía.

- En el caso de personas de movilidad humana, callejización, abandono absoluto, en situación de vulnerabilidad, la Trabajadora Social del GAD Municipal de Chunchi, será la dependencia encargada de emitir un informe para poder efectivizar sus derechos y beneficios a las personas adultas mayores, de crearlo necesario.
- Las personas adultas mayores que pertenezcan a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que pudieran tener otro medio de prueba, podrán hacerlo en

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

base a su especificidad intercultural, y de no tener documento de identidad de los anteriormente detallados, su justificación lo harán a través de un informe de la Trabajadora Social del GAD Municipal de Chunchi, de creerlo necesario.

- En el caso que el contribuyente adulto mayor no hubiere solicitado la exoneración, corresponde a la administración municipal determinar de oficio dicho beneficio tributario desde que nació el derecho y al efecto adoptar las medidas pertinentes para hacerlo efectivo.

Art. 43.- Proporcionalidad. - Cuando la persona adulta mayor sea condueña o accionista, o participe en sus derechos y acciones de un todo, o disuelta la sociedad conyugal, o haya contraído matrimonio civil, el beneficio será de la parte que es dueño únicamente o de su parte proporcional.

Si una persona adulta mayor, ha adquirido sus propiedades de soltero, por herencia, por donación, y ha cumplido sesenta y cinco años de edad, será exonerado en su totalidad, de conformidad a la ley y a esta ordenanza, únicamente de dichos bienes.

Si los cónyuges han cumplido sesenta y cinco años de edad, ambos se exoneran de la totalidad del impuesto de conformidad con la ley y esta Ordenanza.

Si uno de los cónyuges no cumple los sesenta y cinco años de edad, no tendrá beneficio alguno de conformidad a esta ordenanza a la ley, respecto de la parte proporcional adquirida con su cónyuge que ha cumplido los sesenta y cinco años de edad.

Cuando una persona adulta mayor posea derechos y acciones en bienes inmuebles por cualquier figura jurídica, se exonerará únicamente de su parte proporcional, de los beneficios y derechos conforme a la Ley y esta ordenanza.

En el caso de ser posesionario y tener 65 años o más, tiene los mismos derechos que ser propietario por lo cual aplica de los beneficios y derechos conforme a la Ley y esta ordenanza.

Art. 44.- Trato preferencial. - El GAD Municipal de Chunchi, concederá a las personas adultas mayores un trato especial y preferencial en los siguientes servicios:

a) Arrendamiento de locales municipales, actividades que impliquen la ocupación de espacios públicos accesibles y otros medios que fueren del caso, en un porcentaje que será determinado de acuerdo a un estudio técnico, del total de puestos o espacios públicos accesibles, para aquellas personas adultos mayores que no reciban jubilación. Dando cumplimiento así a la Sección V Art. 21 de la Ley Orgánica del Adulto Mayor. La Administración de Plazas y Mercados, y de uso del espacio de la vía pública en el cantón, deberán dar cumplimiento a la ley y a esta ordenanza, priorizando a las personas adultas mayores que ya se encuentran en los mismos, y a través de la trabajadora social del GAD Municipal se levantará un informe social.

Se establecerá desde las ordenanzas pertinentes para la administración de Plazas y Mercados, y de uso del espacio de la vía pública en el cantón, un proceso de seguimiento

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

del cumplimiento de este derecho; así como la respectiva verificación que el trato preferencial sea realmente ejercido por las personas adultas mayores.

b) Atención prioritaria de trámites municipales, a través de las ventanillas u oficinas específicas, para la gestión de las obligaciones:

Las personas adultas mayores tendrán un tratamiento especial y preferente en todo tipo de trámites municipales, a través de sus ventanillas, oficinas y dependencias, incluyendo el pago de sus obligaciones económicas, correspondiendo a los funcionarios, empleados y trabajadores municipales el cumplimiento de esta disposición.

La falta de atención o esta ser inoportuna, por parte de los funcionarios, empleados y trabajadores municipales, podrá ser denunciada ante el Jefe de Talento Humano del GAD Municipal, quién será el encargado de aplicar las sanciones correspondientes.

c) Acceso a una vivienda digna, el GAD municipal de Chunchi garantizará el acceso prioritario de las personas adultas mayores a los programas de vivienda de interés social que en ejercicio de sus competencias diseñen e implementen. El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos en coordinación con el GAD Municipal del cantón Chunchi podrán mantener actualizada una base de datos de las personas adultas mayores sin acceso vivienda con sus respectivos informes sociales que permita y facilite la priorización de las personas adultas mayores de ser el caso, y considerando la normativa del ente rector.

d) Para garantizar la salud y ocupación activa de las personas adultas mayores, el GAD Municipal organizará actividades de capacitación especiales para este grupo de atención prioritaria; las mismas que deberán ser parte de proyectos y/o programas de política pública insertadas en el PDOT de la institución; que podrán ser coordinadas y articuladas con la institucionalidad del Sistema Especializado de Protección Integral de Derechos de las personas adultas mayores.

e) Las instituciones públicas y privadas, según sus competencias y servicios, informarán y difundirán a la comunidad sobre los servicios, beneficios y derechos de las personas adultas mayores. El Consejo Cantonal para la protección de derechos del cantón Chunchi, coordinará en el marco de las redes de protección y los planes anuales de articulación interinstitucional, campañas de difusión de los servicios para las personas adultas mayores.

Art. 45.- Beneficios no tributarios. - Además de los beneficios establecidos en el Art. 13 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi, reconoce a favor de las personas de las personas adultas mayores, las siguientes exoneraciones:

- a) Exoneración del 50% de las tarifas referentes a las entradas a espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos y recreacionales (complejos turísticos, ferias, exposiciones, eventos científicos y similares);

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

- b) El cincuenta por ciento (50%) de descuento en los parqueaderos municipales; para la implementación de este beneficio se asignará desde la ordenanza correspondiente los mecanismos para el cumplimiento del mismo;
- c) Exoneración del 50% del valor del consumo que causare el uso de los servicios de un medidor de agua potable cuyo consumo mensual sea de hasta de 34 metros cúbicos; en caso de negativa, la empresa deberá informar al peticionario, por escrito y en forma motivada, los fundamentos de su resolución;
Se exonerará el 50% del valor del consumo que causare el uso de los servicios de los medidores de agua potable de las instalaciones sin fines de lucro que den atención a las personas adultas mayores como asilos, albergues comedores e instituciones gerontológicas, legalmente autorizados. Para tales rebajas bastará presentar la cédula de identidad o ciudadanía o cualquier otro documento que acredite su identidad;
- d) En inscripciones de bienes en el Registro de la Propiedad de Chunchi, cuya cuantía no exceda del equivalente a 20 SBU la exoneración para los adultos mayores será total; en inscripciones de bienes que vayan del equivalente de 20 SBU en adelante hasta 200 SBU, la exoneración será del 50% del arancel general. Este beneficio será aplicable por una sola vez. Los casos de inscripción cuya cuantía exceda los 200 SBU, pagarán el arancel general sin este beneficio;

Para tales rebajas, bastará presentar la cédula de identidad o ciudadanía o cualquier otro documento que acredite su identidad y su condición de persona adulta mayor, datos que deberán ser debidamente verificados por las direcciones, jefaturas y empresas municipales que prestan estos servicios, conforme el art. 13 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y el art. 19 de su reglamento.

Art. 46.- De las exoneraciones. - Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales. Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal.

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.

Entiéndase impuestos municipales los siguientes:

- a. El impuesto sobre la propiedad urbana;
- b. El impuesto sobre la propiedad rural;
- c. El impuesto de alcabalas;
- d. El impuesto sobre los vehículos;
- e. El impuesto de matrículas y patentes;
- f. El impuesto a los espectáculos públicos;
- g. El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalías de los mismos;
- h. El impuesto al juego,

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

- i. El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales;

El GAD Municipal del cantón Chunchi podrá exonerar las obras y servicios atribuibles a las contribuciones especiales por mejoras y tasas conforme el análisis de pertinencia;

El GAD Municipal del cantón Chunchi pondrá a disposición en las Direcciones, Jefaturas, Empresas públicas, Administradores, y en especial en la Jefatura Financiera quienes son responsables de operativizar lo establecido en este artículo; un formato de acceso a las exoneraciones, que será responsabilidad de los servidores municipales llenar con la información al momento de la presentación de la cedula de ciudadanía o identidad de la persona adulta mayor o instituciones que sean beneficiarios conforme a la ley.

La exoneración de oficio para aquellas personas adultas mayores que no se presenten con la cédula de ciudadanía o identidad para el acceso a la exoneración tributaria, la unidad de Avalúos y catastro deberá mediante la información del catastro municipal, así como el uso de la información de la Institución de Registros Públicos - DINARP, identificar a las personas adultas mayores y aquellas que van a cumplir los 65 años, para lo cual generará un reporte con el respectivo análisis para la Jefatura Financiera.

Aquellos títulos de crédito que se encuentran generados a nombre de personas adultas mayores se deberán dar de baja conforme lo que establece el Art. 12 de la ley orgánica de las personas adultas mayores y esta ordenanza.

Art. 47.- Titularidad de los bienes. - Corresponde la exoneración de los impuestos municipales y las tasas (que conciernen) contenidas en la presente ordenanza, a la persona adulta mayor propietaria de un bien y no a quien tenga usufructo.

Art. 48.-Traspaso de dominio.- En caso de fallecimiento de la persona adulta mayor que sea beneficiada de la exoneración de los impuestos municipales y tasas (que conciernen) contenidos en la presente ordenanza, una vez el cónyuge y/o sus herederos realicen la posesión efectiva de sus bienes y la inscriban en el registro de la propiedad, éste deberá informar mensualmente a la Dirección de Planificación de Avalúos y Catastros a fin de que realicen el traspaso de dominio en el sistema que mantienen para el efecto. En caso de que el cónyuge o sus herederos cumplen con los requisitos legales para ser beneficiados deberán necesariamente observar el Art. 3 de esta Ordenanza.

En el caso de que el cónyuge y/o los herederos no realicen la posesión de los bienes, la administración del cementerio municipal reportará los casos de fallecimiento de personas adultas mayores a la dirección financiera para que proceda con la eliminación del beneficio

Art. 49.- En caso de negativa por parte del GAD Municipal o de la EPMAPACH para efectuar las exoneraciones previstas en la presente ordenanza, las dependencias pertinentes deberán informar al peticionario, por escrito y en forma motivada, los fundamentos de su resolución.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

Art. 50.- Casos de duda. - Cualquier duda que se desprenda por la aplicación de la exoneración de los impuestos municipales y/o de las tasas contempladas en la presente ordenanza, será resuelta por el Jefe Financiero del GAD Municipal o el Gerente de la EPMAPACH (según corresponda), por medio de las consultas que efectuaren ante los entes pertinentes.

Art. 51.- Transporte. - La Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre será la encargada de concientizar a la sociedad y vigilar que los medios de transporte público se adapten a las necesidades de las personas adultas mayores, con relación a su accesibilidad y avances tecnológicos, incluyendo tratamiento preferencial en asientos reservados y tarifas, conforme a la Ley, y su capacidad técnica y operativa.

Conforme a las competencias asumidas por el GAD Municipal se deberá dar cumplimiento a la aplicación de este beneficio, el Gobierno Municipal, implementará un proceso de pago del 50 % del valor de cada pasaje. Implementará el control necesario para que la transportación privada cumpla con este beneficio.

El Plan de movilidad del GAD Municipal del cantón Chunchi deberá incluir tanto los beneficios y el control de las exoneraciones que establece la Ley el reglamento y esta ordenanza

Art. 52.- Estacionamientos de uso público y privado. - Los estacionamientos de uso público y privado tendrán el 20 por ciento (20%) de espacios exclusivos para vehículos que transporten o sean conducidos por personas adultas mayores, ubicados en las entradas principales de las edificaciones o ascensores de instituciones, centros comerciales, mercados e instituciones financieras, en general. Para ello el municipio implementará un sistema de identificación mediante el cual, el vehículo a nombre del adulto mayor, exhiba y pueda ser identificado.

Art. 53.- Eliminación de barreras. - La Municipalidad introducirá en las políticas urbanas, la creación de espacios públicos amigables y seguros, garantizando mediante la eliminación de barreras arquitectónicas, la accesibilidad de las personas adultas mayores mediante la aplicación de las normas INEN correspondientes.

Art. 54.- Campañas. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi a través de la Unidad de Acción Social, Recreación, Cultura y Deportes, promoverá campañas de sensibilización, en los ámbitos educativos y sociales, contra el maltrato y cualquier forma de abuso hacia las personas adultas mayores, reforzando una imagen positiva sobre el proceso de envejecimiento desde un enfoque del ciclo normal de vida.

Art. 55.- Proyectos. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chunchi, a través de sus Direcciones Municipales fomentará proyectos de acción social, cultural, cívica y de otra índole en que "La sociedad para todas las edades" sea una sociedad de integración y colaboración intergeneracional, sobre la base del conocimiento y comprensión de las características presentes en cada etapa de vida. Así mismo, a través de las Direcciones Departamentales correspondientes, se emprenderá en campañas

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi*
LIBRO DE ACTAS

orientadas a promover el auto cuidado de la salud para que las personas adultas mayores sean más independientes, en coordinación con otras instituciones públicas y privadas para recibir prestaciones de servicio social, psicología, medicina y enfermería que brinden las institucionales en función de las personas adultas mayores.

Art. 56.- Difusión. - La Municipalidad, el 29 de septiembre de cada año, declarado Día Nacional de las personas Adultas Mayores, organizará un programa de actividades destinado a sensibilizar a la ciudadanía en el proceso de envejecimiento y vejez, en coordinación con otras instituciones públicas y privadas, así como también con organizaciones afines a este grupo de atención prioritaria.

Art. 57.- Centro Gerontológico.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi a través de Unidad de Acción Social y Educación propiciará para los adultos mayores que se encuentren en estado de vulnerabilidad, el acceso al Centro Gerontológico Municipal, en el que se ofrece ayuda psicológica, trabajo social, terapia física, ocupacional, cuidados y alimentación diarios, se realizan actividades artísticas y de recreación, las cuales contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores del cantón.

Art. 58.- Cumplimiento y financiamiento. - Los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente ordenanza se tomarán del presupuesto asignado de acuerdo a lo que establece el Art. 249 del COOTAD, referente a la asignación de recursos para los grupos de atención prioritaria.

Art. 59.- Obligatoriedad. - En todo lo no previsto en la presente ordenanza, se aplicará lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, Ley Orgánica de las personas adultas mayores y su Reglamento, la Constitución y demás normas conexas.

Art. 60. - Del Derecho a la independencia y autonomía. - El GAD Municipal del cantón Chunchi en cumplimiento al art. 17 de la LOPAM, del derecho a la independencia y autonomía, podrá implementar en coordinación con los GAD Parroquiales, Gad Provincial y el Ministerio de Agricultura programas, proyectos y acciones para la inclusión de las personas adultas mayores en proyectos productivos y comunitarios, para lo cual las unidades de Desarrollo Comunitario y Desarrollo Agropecuario.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Chunchi junto al GAD Municipal del Cantón Chunchi coordinará con todos los organismos e instituciones del sistema cantonal especializado de protección a las personas adultas mayores, la organización de un programa de actividades para la sensibilización a la ciudadanía en el proceso del envejecimiento digno. El GAD Municipal del cantón Chunchi a través de la Unidad de Acción Social, Recreación, Cultura, y Deportes y junto a las instituciones del sistema ejecutarán el programa de actividades.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

SEGUNDA. - En todo lo no previsto en la presente ordenanza, se aplicará lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, Reglamento General de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, Código Orgánico Tributario y demás normas conexas.

TERCERA. - Notifíquese con el contenido de la presente Ordenanza a las servidoras de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Chunchi para su conocimiento, ejecución y aplicación.

CUARTA. - Para conocimiento, ofíciase con el contenido de la presente Ordenanza al Consejo de la Judicatura, Fiscalía, Defensoría del Pueblo, Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Chunchi, Ministerio de Salud Pública, IESS, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Gobernación, Sub Intendencia de Policía, Jefaturas Políticas, Comisarías y Tenencias Políticas.

QUINTA. - El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Chunchi, en el ámbito de sus atribuciones, anualmente evaluará el cumplimiento de la presente Ordenanza, con la finalidad de sugerir modificaciones o reformas cuando corresponda.

SEXTA. - El GAD Municipal de Chunchi, asignará anualmente a los departamentos y áreas correspondientes los recursos necesarios para la ejecución de las campañas informativas y de sensibilización a la ciudadanía sobre los derechos de las personas adultas mayores.

SEPTIMA. - El GAD Municipal de Chunchi, a través de la Dirección de Planificación, Avalúos y Catastros, Jefatura Financiera y Relaciones Públicas, cada año desarrollarán campañas informativas sobre los beneficios tributarios municipales para las personas adultas mayores.

OCTAVA. - El GAD Municipal de Chunchi, a través de la Unidad de Acción Social promoverá el Uso Adecuado del tiempo libre de las personas adultas mayores a través de la ejecución de proyectos de inversión

NOVENA. - Notifíquese con el contenido del procedimiento administrativo para dictar medidas a favor de las personas adultas mayores, a las y los servidores de la Junta Cantonales de Protección de Derecho del cantón para su conocimiento, ejecución y aplicación.

DÉCIMA. - Notifíquese para conocimiento del contenido del procedimiento administrativo para dictar medidas a favor de las personas adultas mayores, al Consejo de la Judicatura, Fiscalía, Defensoría del Pueblo, Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Chunchi, Ministerio de Salud Pública, IESS, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Gobernación, Sub Intendencia de Policía, Jefaturas Políticas, Comisarías y Tenencias Políticas.

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi*
LIBRO DE ACTAS

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Queda expresamente derogada cualquier otra normativa que exista en la materia y se contraponga al contenido de la presente.

SEGUNDA.- El GAD Municipal a través de la Dirección Administrativa coordinará con la Institución de Registros Públicos - DINARP para el acceso a la información de las personas adultas mayores. Así también se coordinará con el Asociación Municipalidades del Ecuador AME y el Ministerio de Agricultura, Dirección de Tierras SIG Tierras para que los sistemas se adapten en la automatización de los parámetros para la exoneración por predios a las personas adultas mayores, hasta la adquisición de un sistema propio de ser el caso.

TERCERA.- En los casos de exoneraciones por porcentajes que los sistemas SICAME Y SINAT sus parámetros no facilitan el cumplimiento a la ley; el GAD Municipal procederá a realizar los informes desde el área financiera debidamente motivada para el conocimiento del titular de derechos y de la autoridad.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación efectuada por cualquiera de las formas previstas en el artículo 324 del COOTAD.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi a los ____ días del mes de ____ del 2023.

Sr. Frantz Joseph N.

Abg. Cristian Landy M.

ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI SECRETARIO DE MUNICIPIO Y CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE REGULA, PROMUEVE Y FACILITA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL CANTÓN CHUNCHI** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Chunchi, en dos Sesiones Ordinarias celebradas los días ____ y ____ de ____ del 2023.

Abg. Cristian Landy M.

SECRETARIO DE MUNICIPIO Y CONCEJO

DISPOSICIONES GENERALES:

Licenciada Jessica Reyes.- Elevo a moción la aprobación de la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Sistema Especializado de Protección Integral de las Personas Adultas

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Chunchi
LIBRO DE ACTAS

Mayores para Contribuir en la Garantía del Cumplimiento de sus Derechos en el Cantón Chunchi en Primera Instancia.- **Apoya la moción.- el licenciado Edgar Naranjo.-** Acto seguido se somete a votación y se resuelve por unanimidad aprobar en Primera Instancia la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Sistema Especializado de Protección Integral de las Personas Adultas Mayores para Contribuir en la Garantía del Cumplimiento de sus Derechos en el Cantón Chunchi, salvando el voto de la licenciada Laura Aguirre, puesto que se encuentra cumpliendo una delegación en el Cantón Salitre.- **SÉPTIMO PUNTO.- Asuntos varios.- Ingeniero Santiago Montero.-** Hay una pequeña novedad de los usuarios que presentan los planos para su debida aprobación se quejan de que no hay un personal técnico quién les ayude con la aprobación o revisión de los planos estructurales por ende muchas construcciones han paralizado por esa pequeña constancia quería ver cómo se podría hacer o solucionar inmediata porque hay bastante gente que necesita que se le apruebe los planos y no saben a dónde recurrir.- **Señor Alcalde.-** En este caso planificación es la encargada en este caso la Arquitecta Sandra Landy es la encargada de la parte técnica por ende su aprobación no sé en qué punto está la falla.- **Ingeniero Santiago Montero.-** Dice que no hay el personal el técnico o Ingeniero que revise la parte estructural porque más que nada está encargada de la parte arquitectónica no hay quien les ayude validando.- **Arquitecto Miguel Córdor.-** Justamente a mi persona ha llegado denuncias que no hay quien les revise los planos estructurales exclusivamente de la construcción de viviendas por lo cual me comuniqué con el Ingeniero Juan Vimos que era el anterior encargado de revisar los planos, mismo que me mencionaba que obviamente en el manual de funciones de él no estaba la asignación esta de revisar los planos estructurales, pero en la anterior administración el alcalde le había solicitado por escrito para que él realice esa labor, como es nueva administración, ellos nuevamente habían solicitado, me supo comentar que ya habían solicitado a alcaldía que se les otorgue ese documento para que él pueda revisar los planos estructurales.- **Señor Alcalde.-** Si ustedes me facultan para darle la resolución al mismo Ingeniero Juan Vimos para que él siga realizando el trabajo que venía realizando, Señor Secretario por favor encárguese que sea realizada la resolución.- **OCTAVO PUNTO.- Clausura.- Sr. Frantz Joseph Narváez.-** Señores Concejales agradeciéndoles una vez más por la participación activa de ustedes en esta sesión ordinaria de Concejo, una vez agotado el orden del día, siendo las 16h27 pm del día viernes 20 de octubre del 2023, doy por clausurado la Sesión Ordinaria de Concejo.

Sr. Frantz Joseph Narvaez
ALCALDE DEL CANTON



Abg. Cristian Landy Molina
SECRETARIO DE CONCEJO

